

cal de aquel Ayuntamiento, recogiendo
el titulo original que se despachó por Vot.
adⁿ Manuel Rolan. Puesto que no deve
dudarse de las facultades de la Villa para
hacer semejantes Nombramientos, ni tam-
poco que por la muerte de dⁿ Diego ha
caducado el que este hizo en favor de d^{ho}
Rolan una vez que se executó en virtud
del usufructo concedido por dⁿ Sebastian
de Rueda al mismo Dⁿ Diego su hijo
y que ya ha expirado d^{ho} usufructo conso-
lidandose con la propiedad que existe como
la de los demas bienes del vinculo en el
dⁿ Sebastian de Rueda su poseedor. Devi-
endose guardar por lo mismo de volunta-
rias y despreciables las exposiciones del juicio

